



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 5/2016
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecisiete horas del día cuatro de febrero de dos mil dieciséis, se reunieron en las oficinas de la Dirección General de Planeación y Análisis, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos No.1922, piso 5, Colonia Tlacopac, la Directora General de Planeación y Análisis licenciada Laura Gurza Jaidar, el Titular del Órgano Interno de Control licenciado Eduardo López Figueroa, la Encargada del Despacho de la Dirección General de Seguimiento de Recomendaciones y Unidad de Enlace licenciada Myriam Flores García y el Secretario Técnico del Comité de Información licenciado José Armando Aceves García, a efecto de llevar a cabo la sesión número cinco del año dos mil dieciséis del Comité de Información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en lo sucesivo CNDH, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Quórum, El Secretario Técnico informó a los miembros del Comité que, toda vez que los asuntos que se someten a su consideración en esta sesión no requieren asesoría en materia de archivos, no se convocó al responsable del área coordinadora de archivos.

II. Revisión, discusión, y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información contenida en las respuestas a las solicitudes de los siguientes folios:

1. Expediente folio 0002316
2. Expediente folio 0070615
3. Expediente folio 0071415

III. Asuntos Generales:

Informe sobre los folios 00000516, 00001316, 00001616, 00002516, 00071515 y 00076215.

IV. Lectura y aprobación del acta anterior.

I. Lista de asistencia. El Secretario Técnico, informó a la Presidenta que se ha verificado la asistencia de los integrantes del Comité de Información; Así mismo, se constata que existe el quórum para que se pueda dar inicio a la presente sesión ordinaria.

Revisión, discusión y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información contenida en las respuestas a las solicitudes de los siguientes folios:

1. **FOLIO 00002316**, en el que se solicitó:

“Escrito de queja que presentó Socorro Hortensia Urzúa González, en su calidad de secretaria general de la sección 21 -Colima- del sindicato del Poder Judicial de la Federación, o bien, cualquier otra persona, en contra del Juez Segundo de Distrito en el Estado de Colima -Iván Gabriel Romero Figueroa-. La queja se presentó ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima y ésta la remitió, por incompetencia legal, a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, o bien, la queja se presentó directamente en la Comisión Nacional de Derechos Humanos en contra del citado juez de Distrito.”

Para responder a lo solicitado, **EL SEXTO VISITADOR GENERAL, REMITIÓ ACUERDO DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2016**, en el que señala lo siguiente:

"...Indíquesele al peticionario que el expediente iniciado con motivo de los hechos ocurridos en Tlatlaya, Estado de México, corresponde al expediente CNDH/2/2014/5390/Q, el cual fue concluido por esta Unidad Responsable el 21 de octubre de 2014 al emitirse la recomendación 51/2014, la cual puede consultar en la dirección electrónica <http://www.cndh.org.mx/Recomendaciones>.

Ahora bien, respecto a la solicitud del expediente CNDH/2/2014/5390/Q, es procedente acordar que quedará a disposición del peticionario, para su consulta en las instalaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a través de la Unidad de Enlace, la versión pública del expediente CNDH/2/2014/5390/Q testada; lo anterior, debido al volumen de información solicitada con fundamento en el artículo 78 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, los titulares de las unidades administrativas son los responsables de clasificar la información; así también, de acuerdo a lo dispuesto en los lineamientos Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la desclasificación únicamente puede ser realizada por el titular de la unidad administrativa que la clasificó, por el Comité de Información del sujeto obligado de que se trate o por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sin que se prevea la hipótesis de que un sujeto obligado distinto al que clasificó la información pueda desclasificarla.

Luego entonces, la información clasificada de origen como reservada por un sujeto obligado distinto a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, no puede ser desclasificada por este Organismo, en tanto tal atribución compete únicamente a la autoridad responsable de su clasificación.

En ese sentido, respecto de las fojas que acreditan el carácter reservado con el que fue remitida diversa documentación a este Organismo Nacional por las autoridades correspondientes, se obtiene la siguiente relación:

AUTORIDAD	FOJAS DE LOS OFICIOS ENVIADOS POR EL SUJETO OBLIGADO DISTINTO, EN LOS QUE RESERVA LA INFORMACIÓN	FOJAS CON INFORMACIÓN RESERVADA POR EL SUJETO OBLIGADO DISTINTO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

<p>Procuraduría General de la República</p>	<p>463, 468, 469, 480, 506, 1938 a 1940,</p>	<p>437 a 446, 514 a 664, 681 a 700, 813 a 814, 824 a 825, 2013 a 2240, 2263 a 2273, 2277 a 2284, 2289 a 2308, 2313 a 2315, 2420 a 2563, 2597 a 2719, 4761 a 4868, 4908 a 5089, 5480 a 5726, 5728 a 5733, 5738 a 5881, 5906 a 6067, 6082 a 6151, 6203 a 6279, 6287 a 6359, 6362 a 6400, 6414 a 6457 y 7140 a 7173</p>	<p>Información expresamente reservada por la Procuraduría General de la República, por lo que se actualiza lo previsto en el artículo 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como lo dispuesto en el resolutivo segundo del recurso de revisión 2015/11-RT. En ese sentido, la información clasificada de origen como reservada por un sujeto obligado distinto a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, no puede ser desclasificada por este Organismo, en tanto tal atribución compete únicamente a la autoridad responsable de su clasificación.</p>
<p>Comisión Nacional de Seguridad</p>	<p>735, 736, 803, 804, 2005, 2006, 2564, 2565</p>	<p>808 a 810, 819 a 821, 2364 a 2399</p>	<p>Información expresamente reservada por la Comisión Nacional de Seguridad, por lo que se actualiza lo previsto en el artículo 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como lo dispuesto en el resolutivo segundo del recurso de revisión 2015/11-RT. En ese sentido, la información clasificada de origen como reservada por un sujeto obligado distinto a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, no puede ser desclasificada por este Organismo, en tanto tal atribución compete únicamente a la autoridad responsable de su clasificación.</p>
<p>Secretaría de la Defensa Nacional</p>	<p>2251, 4891</p>	<p>2243 a 2256, 4882 a 4902</p>	<p>Información expresamente reservada por la Secretaría de la Defensa Nacional, por lo que se actualiza lo previsto en el artículo 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como lo dispuesto en el resolutivo segundo del recurso de revisión 2015/11-RT. En ese sentido, la información clasificada de origen como reservada por un sujeto obligado distinto a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, no puede ser desclasificada por este Organismo, en tanto tal atribución compete únicamente a la autoridad responsable de su clasificación.</p>

AUTORIDAD	FOJAS DE LOS OFICIOS ENVIADOS POR EL SUJETO OBLIGADO DISTINTO, EN LOS QUE RESERVA LA INFORMACIÓN	FOJAS CON INFORMACIÓN RESERVADA POR EL SUJETO OBLIGADO DISTINTO	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN
Secretaría de la Marina	2566, 2567, 7174, 7175	La documentación está contenida en un sobre, sobre la cual se elaboró el acta correspondiente.	Información expresamente reservada por la Secretaría de Marina, por lo que se actualiza lo previsto en el artículo 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como lo dispuesto en el resolutivo segundo del recurso de revisión 2015/11-RT. En ese sentido, la información clasificada de origen como reservada por un sujeto obligado distinto a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, no puede ser desclasificada por este Organismo, en tanto tal atribución compete únicamente a la autoridad responsable de su clasificación.

Si bien no pasa desapercibido que el peticionario refiere haber tenido acceso al expediente de mérito, a través de la notificación hecha por la Unidad de Enlace de este Organismo Nacional, por medio del oficio CNDH/DGSR/UE/616/2015, éste refiere a una solicitud previa a la que nos ocupa; específicamente, la identificada con el número INFOMEX 0001761, misma que en su momento fue resuelta bajo las especificaciones y plazos correspondientes. En ese sentido, la actual solicitud INFOMEX 00002816, se atenderá y desahogará de manera individualizada, sin que ello implique vínculo o relación con la referida 0001761..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Enlace, el oficio citado, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracciones I y III, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

2. FOLIO 00070615, en el que se solicitó:

"Requiero que me enuncien por favor todos los recursos y medios que tuvieron que emplear para determinar que en el caso Ayotzinapa, y ahora en el caso Apatzingán, hubo violaciones a derechos humanos y me expliquen qué determinó cada uno de los recursos y medios así empleados. Me explico. CNDH ha determinado que en esos dos casos hay violaciones graves a derechos humanos, para llegar a tal conclusión debieron existir no sé, dictámenes periciales, estudios, empleo de metodologías, entrevistas, interrogatorios, diligencias etc. medios todos con los cuales la comisión dijo: "por el cumulo de todo esto concluyo que hay violaciones graves". En ese entendido requiero un listado de todo lo que se haya empleado, y cómo influyó cada elemento en la decisión final de decir: "aquí hay violaciones graves a derechos humanos". Muchas gracias por el tiempo y dedicación que la institución se tome en solventar mi derecho a saber, mi inquietud ciudadana. Gracias."

Para responder a lo solicitado, **EL SEXTO VISITADOR GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/6VG/000063/2016**, en el que señala lo siguiente:

Acta 5/2016

“...Acorde con los elementos que se disponen, no se cuenta con un documento Ad Hoc que brinde de manera particular la información que requiere el solicitante, sin embargo, bajo el principio de máxima publicidad, de conformidad con el artículo 6 de la LFTAIPG, podrá consultar en la página electrónica institucional la Recomendación 1VG/2012.

En el contenido de la Recomendación 1VG/2012, los medios y/o elementos que se consideraron para su emisión se encuentran en las evidencias citadas en el párrafo 28.

Los citados medios y/o elementos, se valoraron de acuerdo con lo que establece el artículo 41 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que a la letra dice:

Artículo 41.- Las pruebas que se presenten, tanto por los interesados como por las autoridades o servidores públicos a los que se imputen las violaciones, o bien que la Comisión Nacional requiera y recabe de oficio, serán valoradas en su conjunto por el Visitador General, de acuerdo con los principios de la lógica y de la experiencia, y en su caso de la legalidad, a fin de que puedan producir convicción sobre los hechos materia de la queja.

En la Recomendación 1VG/2012, se realiza la siguiente consideración:

“Del análisis lógico-jurídico realizado al conjunto de evidencias que integraron el expediente CNDH/1/2011/1/VG, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, este Organismo Nacional contó con elementos que permitieron evidenciar violaciones graves a la libertad de reunión y, como consecuencia de ello, a los derechos a la vida; seguridad e integridad personal; legalidad; seguridad jurídica; libertad personal, y trato digno.” (Numeral 154, página 60 de la Recomendación 1VG/2012)

Para los efectos, se le sugiere consultar los párrafos del 643 al 648 de la recomendación 3VG/2015, en donde se señala los criterios utilizados para determinar una violación grave. El peticionario puede consultar la información de las Recomendaciones 1VG/2012 y 3VG/2015 en las siguientes direcciones electrónicas:

http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/ViolacionesGraves/RecVG_001.pdf y

http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/ViolacionesGraves/RecVG_003.pdf.

No obstante lo anterior, se le aconseja consultar el Informe Preliminar sobre la Investigación por Violaciones Graves a los Derechos Humanos en relación a los Hechos del 12 de diciembre de 2011 en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, ubicado en la siguiente dirección electrónica:

http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Informe_Gro_1.pdf ...”

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Enlace, el oficio citado, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracción I, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

3. FOLIO 00071415, en el que se solicitó:

“1. Existen diversos planes nacionales e internacionales diseñados que marcan las líneas de acción en pro de los derechos humanos, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), ¿tiene programas específicos los cuales tengan como objetivo capacitar a la Secretaría de Defensa Nacional (SEDENA) para que protejan los derechos humanos durante el desarrollo de sus tareas de seguridad?

2. De ser positiva la respuesta a la pregunta anterior mencione, ¿cuáles son estos programas de capacitación?

3. ¿Conoce la CNDH de las capacitaciones que el Gobierno Federal les instruye a los miembros del ejército mexicano? De ser positiva la respuesta, ¿la CNDH trabajo en conjunto para la elaboración de estas capacitaciones con el gobierno federal?
4. ¿Cuáles son los temas que con mayor frecuencia abordan en las capacitaciones sobre derechos humanos?
5. ¿Cómo es la actuación de la CNDH como organismo autónomo en relación con violaciones a derechos humanos de los indiciados?
6. Según información recabada existen violaciones a los derechos humanos a los indiciados por parte de miembros de la SEDENA, ¿qué papel juega la CNDH ante esta problemática?
7. ¿Cuáles son los lineamientos necesarios para desempeñar adecuadamente la labor del ejército mexicano para evitar que invadan, vulneren, restrinjan los derechos fundamentales de las personas?
8. En comparación a otros años, en el periodo 2006-2012, cuando el ejército desempeñaba tareas de seguridad ¿implementaron capacitaciones, cursos, o programas distintos a los acostumbrados?
9. De ser positiva la respuesta a la pregunta anterior, ¿a partir de qué año se empezó a capacitar al ejército mexicano en la protección de derechos humanos al momento de llevar a cabo las tareas de seguridad?
10. ¿La CNDH tiene algún tipo de convenio de colaboración con la SEDENA para la impartición de cursos en pro de los derechos humanos?
11. ¿Cuáles son las sanciones que se le aplican a los funcionarios que incurran en actos de corrupción e impunidad?
12. ¿Hay una supervisión estricta para la protección de los derechos humanos en el desempeño de las tareas de seguridad que realiza el ejército?
13. De ser positiva la respuesta a la pregunta anterior, ¿cómo se realiza la supervisión?
14. ¿Existe alguna estrategia particular por parte de la CNDH para evitar que las acciones u omisiones que el ejército comete trasciendan al orden público y desencadenen más conflictos sociales?
15. ¿Los implementadores de los programas miden el aprendizaje obtenido en las capacitaciones?
16. ¿Existe una política pública especializada en evitar la violación a los derechos humanos de los indiciados?
17. De ser positiva la respuesta a la pregunta anterior, ¿cuál es?
18. ¿Qué acciones tomó la CNDH ante el lamentable caso de los alumnos del ITESM en el 2010?
19. ¿Qué papel desempeñó la CNDH respecto de las declaraciones hechas por la PGR ante lo ocurrido con los alumnos del ITESM?
20. Actualmente ¿la CNDH como organismo autónomo sigue haciendo algo respecto al caso de los alumnos del ITESM?
21. ¿Cuál es el delito que con mayor frecuencia incurrió el personal militar dentro del periodo del 2006-2012?
22. Actualmente ¿cuál es el delito que incurre el personal militar al momento de llevar a cabo una detención?
23. ¿Qué ha realizado la CNDH para evitar que las cifras de quejas aumenten?
24. ¿Qué mecanismos emplean organismos como la CNDH para garantizar que las autoridades no cometan abusos de autoridad al realizar sus tareas de seguridad?
25. Un gran número de ciudadanos ignora información básica y vital sobre sus derechos humanos ¿Qué realiza la CNDH ante esta situación?
26. ¿Cuál es el costo social que representa en el país que el ejército desarrolle actividades de seguridad?
27. Los militares son juzgados en los juzgados militares y solo en casos excepcionales se les juzga en juzgados civiles como el resto de los ciudadanos comunes, usted considera que ¿eso es correcto?, mencione ¿el por qué?
28. Si pudiera incidir en el diseño de las políticas públicas, ¿qué sugeriría para que se protegieran de forma integral la protección de los derechos humanos por parte del personal militar?

29. Con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental agradeceré su valiosa contribución si se me proporcionara el porcentaje de las asistencias por parte de los miembros militares durante el periodo 2006-2012, a las capacitaciones que aborden los temas de empleo y uso de fuerza y los referentes con la protección de derechos humanos durante tareas de seguridad.

30. ¿Cuál es la deficiencia que permite que algunos miembros del ejército sigan cometiendo violaciones a los derechos humanos?

31. Respecto de las 113 recomendaciones que ustedes emitieron durante el periodo 2006-2012 en las que incurrió personal militar, ¿cuantas fueron cometidas a personas civiles antes de ponerlos a disposición del el Ministerio Público como indiciado de la comisión de un delito?"

Para responder a lo solicitado **EL SEGUNDO VISITADOR GENERAL, REMITIÓ ACUERDO DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2016, EL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO, REMITIÓ OFICIO STCC/DGVI/000018/2016, LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS REMITIÓ OFICIO CNDH/DGCN/ 527/16 Y EL DIRECTOR DE LO CONSULTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS REMITIÓ OFICIO CNDH/DGAJ/ 605 /2016, en el que señalan lo siguiente:**

Segunda Visitaduría General.

"...En lo tocante a las preguntas numeradas 1 al 17 y 21 al 30, la información solicitada no es propia de esta Unidad Administrativa, por lo que no se hará señalamiento sobre las mismas. En lo referente a las preguntas restantes, éstas serán atendidas en el formato en que fueron presentadas, en las líneas siguientes.

18. ¿Qué acciones tomó la CNDH ante el lamentable caso de los alumnos del ITESM en el 2010?

Con motivo de los hechos ocurridos el 19 de marzo de 2010 en los que perdieron la vida dos estudiantes del ITESM, esta Comisión Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción II, inciso a, de su Ley y 89 de su Reglamento Interno, inició de oficio el expediente CNDH/2/2010/508/Q, con la finalidad de investigar violaciones a derechos humanos en tales acontecimientos, para lo cual se pidieron informes a la Secretaría de la Defensa Nacional, a la Procuraduría General de la República, a la Procuraduría de Justicia del Estado de Nuevo León, así como al Secretario de Seguridad Pública de Nuevo León, al Presidente Municipal de Monterrey y al Rector del ITESM.

Por virtud de lo anterior, se realizó la investigación que derivó en la Recomendación 45/2010, de fecha 12 de Agosto de 2011; misma que contó con seis puntos recomendatorios para la Secretaría de la Defensa Nacional; dos puntos recomendatorios a la Procuraduría General de la República; y, dos puntos recomendatorios al Gobernador del Estado de Nuevo León.

19. ¿Qué papel desempeñó la CNDH respecto de las declaraciones hechas por la PGR ante lo ocurrido con los alumnos del ITESM?

Esta Comisión Nacional, una vez que integró el expediente de queja, analizó y consideró la información y documentación proporcionada por las autoridades relacionadas con los hechos, en los términos descritos en el capítulo de observaciones de la Recomendación 45/2010 y que puede ser consultada en el sitio electrónico <http://www.cndh.org.mx/Recomendaciones>.

20. Actualmente ¿la CNDH como organismo autónomo sigue haciendo algo respecto al caso de los alumnos del ITESM?

Hoy en día, esta Comisión Nacional continúa atenta al seguimiento de la Recomendación 45/2010 y a su cumplimiento.

31. Respecto de las 113 recomendaciones que ustedes emitieron durante el periodo 2006-2012 en las que incurrió personal militar, ¿cuántas fueron cometidas a personas civiles antes de ponerlos a disposición del el Ministerio Público como indiciado de la comisión de un delito?

A través de la información que brindó la búsqueda realizada en el Sistema de Gestión de la Coordinación de Procedimientos Internos de esta Segunda Visitaduría General, empleando los filtros de temporalidad el 01 de enero del año 2006 al 31 de diciembre de 2012; Recomendaciones; Autoridad Responsable, Secretaría de la Defensa Nacional; con Hecho Violatorio Detención Arbitraria y/o Retención Ilegal, se encontraron un total de 37 recomendaciones: 28/2009, 31/2009, 41/2009, 44/2009, 53/2009, 54/2009, 55/2009, 59/2009, 66/2009, 70/2009, 71/2009, 73/2009, 11/2010, 19/2010, 42/2010, 50/2010, 75/2010, 79/2010, 81/2010, 14/2011, 38/2011, 40/2011, 43/2011, 49/2011, 55/2011, 66/2011, 88/2011, 7/2012, 29/2012, 34/2012, 45/2012, 52/2012, 53/2012, 62/2012, 67/2012, 72/2012, y 74/2012..."

Dirección General de Vinculación Interinstitucional de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo.

"...En respuesta a la solicitud, la Dirección General Adjunta de Educación y Formación en Derechos Humanos (DGAEFDH), de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo, brindó la siguiente información:

Con relación a la pregunta número 1 de su cuestionario, relativa a conocer si la CNDH tiene programas para capacitar al personal de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) para que protejan los derechos humanos durante el desarrollo de sus tareas, se hace de su conocimiento que personal adscrito a la DGAEFDH ha capacitado a integrantes de la SEDENA en todas las regiones militares del país, mediante cursos, diplomados y talleres. Cabe indicar que estos programas se imparten de forma presencial y regular cada año y, a partir del año 2012, también se realizan actividades de educación en línea vía internet.

En este sentido y por lo que corresponde a la pregunta número 2 del cuestionario anexo a su solicitud de acceso, formulada en el sentido de conocer cuáles son los programas de capacitación, se le informa lo siguiente:

Se cuenta con 2 programas principales, uno de educación presencial y otro en línea.

El programa de cursos presenciales desarrolla contenidos vinculados con la cultura de respeto a los Derechos Humanos en la labor de las fuerzas armadas.

El marco del programa de educación en línea, del año 2012 a la fecha, se ha impartido el curso sobre "Aspectos Básicos de Derechos Humanos" a 20 generaciones. Actualmente se encuentra cursando la 21ª generación.

Asimismo, de febrero a diciembre de 2016 se ha acordado un programa de 45 conferencias en línea en tiempo real, que permite llegar a todas las regiones militares del país, con los siguientes temas:

- Desaparición forzada, retención ilegal e incomunicación.
- Constitucionalismo y democracia en México.
- Normas jurídicas que fundamentan las actividades del Ejército y Fuerza Aérea en el apoyo de la función de seguridad pública.
- Directiva que regula el uso legítimo de la fuerza por parte del personal del ejército en cumplimiento de sus funciones de apoyo a las autoridades civiles y aplicación de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos (Diario Oficial de la Federación, 23 de abril 2012).
- Código de conducta para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.
- Dignidad y desarrollo de competencias socioemocionales.

- *Manual del Uso de la Fuerza de aplicación común a las Tres Fuerzas Armadas.*
- *Igualdad de género en el Ejército y Fuerza Área Mexicanos.*
- *Derechos Humanos durante la detención.*
- *Importancia de la conservación del lugar de los hechos y cadena de custodia.*
- *Violencia y Derechos Humanos.*
- *Cateos y visitas domiciliarias ilegales.*
- *Derechos Humanos de las niñas, niños y adolescentes.*
- *Cultura de la legalidad.*
- *Competencias de los Organismos de Protección de los Derechos Humanos en México, tanto nacionales como internacionales. Análisis de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado y las indemnizaciones por violaciones a los Derechos Humanos, procedimientos.*
- *Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos-responsabilidades por la prestación indebida del servicio público.*
- *Detención y trato a menores: respeto y protección de sus derechos para garantizar la seguridad y procuración de justicia.*
- *Derechos Humanos de las víctimas del delito.*
- *Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas del Delito.*
- *Declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes.*
- *Dignidad y desarrollo de competencias socioemocionales.*
- *Condiciones de vulneración a los derechos de seguridad jurídica, legalidad, igualdad, libertad, vida propiedad y posesión y trato digno.*
- *Análisis de situaciones de violaciones a los Derechos Humanos más comunes cometidas por personal militar.*
- *El derecho a la no discriminación.*
- *Igualdad de género.*
- *Lineamientos generales para la puesta a disposición de personas u objetos.*
- *Principios Básicos. sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley.*
- *Adopción: 8º. Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, Cuba 7 de septiembre de 1990.*
- *Derechos Humanos de la mujer.*
- *Desaparición forzada.*
- *Derechos de las personas detenidas.*
- *Derechos Humanos de las víctimas.*
- *Derecho Internacional Humanitario.*
- *Violencia de género, hostigamiento y acoso sexual.*
- *Marco jurídico nacional e internacional para prevenir y sancionar la tortura.*
- *Detención ilegal de personas.*
- *Derechos Humanos de las personas con discapacidad.*
- *Obligatoriedad de las autoridades municipales, estatales y federales (incluyendo las fuerzas armadas) en materia de Seguridad y Derechos Humanos.*
- *Grupos indígenas: respeto a sus Derechos Humanos para la procuración de justicia y la reconstrucción del tejido social.*
- *Restricción o suspensión del ejercicio de los derechos y sus garantías.*

Para el año 2016 se han programado 11 cursos con el tema "Importancia de la conservación del lugar de los hechos y cadena de custodia", lo que se impartirán en el estado de México y la Ciudad de México.

Cabe añadir que los cursos, presenciales y en línea, se acuerdan con la Dirección General de Derechos Humanos de la SEDENA. Adicionalmente, las unidades militares de todo el país solicitan cursos, en la modalidad presencial, para personal militar de todos los niveles.

Con relación a la pregunta número 3, formulada en el sentido de conocer si la CNDH conoce de las capacitaciones que el gobierno federal imparte a los miembros de la SEDENA y si, en su

caso, la CNDH participó con el gobierno federal para elaborar las capacitaciones, se hace de su conocimiento que la CNDH, a través de la DGAEFDH, no ha trabajado en la elaboración o diseño de las capacitaciones del gobierno federal destinadas a los integrantes de la SEDENA; sin embargo, sí ha participado en la impartición de dichos cursos en las ocasiones que se ha solicitado apoyo por parte de la SEDENA.

Respecto a conocer cuáles son los temas que se abordan con mayor frecuencia en las capacitaciones sobre derechos humanos, contenida en la pregunta número 4 del cuestionario, se le informa que son los listados a continuación.

- Aspectos Básicos de Derechos Humanos.
- Sistemas de protección de los Derechos Humanos: jurisdiccional y no jurisdiccional.
- Sistemas de protección de los Derechos Humanos: regional e internacional.
- Derecho Internacional Humanitario.
- Derechos Humanos en la detención.
- Derechos Humanos y la presunción de inocencia.
- Cateos ilegales.
- Protocolo de Estambul.
- Cadena de custodia.
- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.
- Análisis de casos de violaciones a los derechos humanos.
- Actos ilegítimos en puestos de verificación y control.
- Marco jurídico nacional e internacional para prevenir y evitar la tortura.
- Marco jurídico nacional e internacional sobre el uso de la fuerza y las armas de fuego.
- Tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Por lo que se refiere a la pregunta número 8 de su cuestionario, en el sentido de conocer si se implementaron capacitaciones, cursos o programas distintos a los acostumbrados, durante los años 2006-2012, se informa que a petición de la SEDENA, se incorporaron los temas: "Límites en la interacción entre el personal militar y la población civil", "Normas jurídicas que fundamentan las actividades del Ejército y Fuerza Aérea en el apoyo de la función de seguridad pública" y "Directiva que regula el uso legítimo de la fuerza por parte del personal del ejército en cumplimiento de sus funciones de apoyo a las autoridades civiles y aplicación de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos".

Con relación a lo anterior y al sentido de la pregunta número 9 del cuestionario anexo a la solicitud de acceso, que pretende conocer a partir de qué año se comenzó a capacitar al personal de la SEDENA en la protección de los derechos humanos al llevar a cabo tareas de seguridad, se hace de su conocimiento que personal de la DGAEFDH ha impartido los temas ya indicados a partir del año 2008.

Respecto a la pregunta marcada con el numeral 10 de su cuestionario, formulada con la intención de conocer si la CNDH ha suscrito convenios de colaboración para impartir cursos en materia de derechos humanos, se le informa que en el año 2013 la CNDH y la SEDENA suscribieron un Convenio de Colaboración General, con vigencia indefinida, cuyo objeto es la realización de actividades educativas en materia de Derechos Humanos.

Relativo a la pregunta número 15 del cuestionario anexo a la solicitud, en el sentido de conocer si los implementadores de los programas miden el aprendizaje obtenido en las capacitaciones, se hace de su conocimiento que en el caso de las actividades de capacitación presenciales no se realiza ninguna evaluación. En el caso de los cursos vía internet, impartidos a través de la Plataforma Educativa de la CNDH, sí se realizan evaluaciones finales de cada una de las actividades.

En cuanto a conocer qué realiza la CNDH para informar a los ciudadanos sobre los derechos humanos, contenido de la pregunta marcada con el número 25 del cuestionario, se informa que

de acuerdo con las atribuciones legales, la DGAEFDH, de forma permanente realiza actividades de promoción y difusión para el público en general, tanto en su modalidad presencial como en línea, para promover y difundir la cultura de respeto a los Derechos Humanos.

Finalmente, con relación al sentido de la pregunta número 29 del cuestionario, relativa a conocer el porcentaje de asistencia por parte de miembros de la SEDENA durante el periodo 2006-2012, a las actividades de capacitación que abordaron los temas de empleo y uso de la fuerza y la protección de los derechos humanos durante la realización de tareas de seguridad, se hace de su conocimiento que de conformidad con los datos estadísticos con los que cuenta la DGAEFDH, durante el periodo indicado se encontró una participación de 25,409 asistentes en las actividades relacionadas con el tema "Uso legítimo de la fuerza y las armas de fuego"..."

Centro Nacional de Derechos Humanos.

"...Al respecto y con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hago de su conocimiento que con relación a los programas específicos cuyo objetivo fue capacitar a la Secretaría de Defensa Nacional para proteger los derechos humanos durante el desarrollo de sus tareas de seguridad, este Centro Nacional de Derechos Humanos participó en el 6to Curso Anual Especializado en Derecho Internacional Humanitario organizado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina Armada, el cual se llevó a cabo en 4 ocasiones (sesiones regionales), en diferentes entidades federativas, en las fechas y lugares que se enlistan abajo, acompañado del número de asistentes.

Módulo impartido	Lugar y fecha	Asistentes
El Derecho internacional humanitario y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos	Saltillo, Coahuila (7 de octubre de 2015)	352
	Mazatlán, Sinaloa (14 de octubre de 2015)	327
	Toluca, Estado de México (21 de octubre de 2015)	287
	Mérida, Yucatán (27 de octubre de 2015)	384

Asimismo, como un instrumento de naturaleza informativa, se publicó conjuntamente en 2015 entre la Secretaría de la Defensa Nacional y esta Comisión Nacional, la Cartilla de Derechos Humanos para el Ejército y La Fuerza Aérea.

También hago de su conocimiento que dentro de las actividades que se realizan para que los ciudadanos conozcan de forma básica y vital sus derechos humanos, la Comisión Nacional editó y publicó en el 2015 la cifra de 4,750,627 publicaciones y se distribuyó un total de 4,686,942 materiales, dentro de los cuales se encuentran libros, folletos, cartillas, dípticos, trípticos, carteles y materiales para niños, como memoramas, loterías, discos compactos de música, cuadernos para dibujar y pintar, así como en lenguaje Braille.

Finalmente, hago de su conocimiento que el personal del Centro Nacional participó en variadas tareas de capacitación a diferentes instituciones, con un total de 9,133 asistentes y se impulsó la realización de diversos eventos de difusión de derechos humanos para la población en general, con la asistencia de 4,290 personas..."

Dirección General de Asuntos Jurídicos.

"...El cuestionamiento competencia de esta Unidad Administrativa, y su respuesta en el término siguiente:

10. ¿La CNDH tiene algún tipo de convenio de colaboración con la SEDENA para la impartición de cursos en pro de los derechos humanos?

"Si (1 General y 2 Específicos)..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO, LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y EL DIRECTOR DE LO CONSULTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la mismas, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Enlace, los oficios citados, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracción I, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

Respecto al análisis de la documentación proporcionada por el Segundo Visitador General, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio Infomex de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **EN EL PROYECTO DE RESPUESTA DIRIGIDO AL SOLICITANTE, SE OMITE RESPONDER CONCRETAMENTE A LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:** 5.- SE SUGIERE, DESCRIBIR AL SOLICITANTE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LA CNDH EN EL PORTAL INSTITUCIONAL. 6.- SE SUGIERE, DESCRIBIR AL SOLICITANTE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LA CNDH EN EL PORTAL INSTITUCIONAL. 7.- SE SUGIERE, ORIENTAR AL SOLICITANTE A QUE REALICE SU PETICIÓN EN CONCRETO A LA UNIDAD DE ENLACE DE LA SEDENA. 9.- SE SUGIERE, ORIENTAR AL SOLICITANTE A QUE CONSULTE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LOS INFORMES ANUALES DE ACTIVIDADES EN LA PÁGINA INSTITUCIONAL. 11.- SE SUGIERE, ORIENTAR AL SOLICITANTE A QUE REALICE SU PETICIÓN EN CONCRETO A LA UNIDAD DE ENLACE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TODA VEZ, QUE LA CNDH NO SANCIONA. 12.- SE SUGIERE, ORIENTAR AL SOLICITANTE A QUE REALICE SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA UNIDAD DE ENLACE DE LA SEDENA. 13.- SE SUGIERE, ORIENTAR AL SOLICITANTE A QUE REALICE SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA UNIDAD DE ENLACE DE LA SEDENA. 14.- SE SUGIERE, INFORMARLE AL SOLICITANTE QUE LA CNDH EN TODOS LOS CASOS BUSCA QUE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE VIOLAR DERECHOS HUMANOS CUMPLAN CON GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN. 16.- SE SUGIERE, INFORMAR AL SOLICITANTE EN EL MARCO DE LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE LA CNDH, LOS DIVERSOS PROGRAMAS INSTAURADOS PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ MISMO, ORIENTARLO A QUE REALICE SU PETICIÓN A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y A LAS DE LOS ESTADOS AL SOLICITAR INFORMACIÓN DE INDICIADOS. 21.- SE SUGIERE, PRECISARLE AL SOLICITANTE QUE LA CNDH NO CONOCE DE DELITOS, SINO INVESTIGA VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS, ORIENTÁNDOLO A QUE REALICE SU SOLICITUD AL RESPECTO ANTE LA PGR O PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA MILITAR. 22.- SE SUGIERE, EN EL MISMO SENTIDO DE LA ANTERIOR, ORIENTAR QUE LA CNDH NO CONOCE DE DELITOS. 23.- SE SUGIERE, ORIENTAR AL SOLICITANTE A CONSULTAR EN LA PÁGINA INSTITUCIONAL LOS INFORMES ANUALES DE ACTIVIDADES, E INFORMAR QUE LA CNDH CUENTA CON DIVERSOS PROGRAMAS QUE TIENEN COMO FIN PRIORITARIO LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ MISMO, PRECISAR QUE LA CNDH NO BUSCA EVITAR EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DE QUEJAS COMO PROPOSITO EN SI MISMO, SINO QUE ENTRE SUS FINES ESTA EL PROMOVER SE EVITEN VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS. 24.- SE SUGIERE, PRECISAR EN LA RESPUESTA QUE LA AUTORIDAD ES LA GARANTE DE NO COMETER VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS Y NO LA CNDH, ASÍ MISMO, ORIENTARLO A CONSULTAR EN EL PORTAL INSTITUCIONAL EL SISTEMA NACIONAL DE ALERTA DE VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS. 25.- SE SUGIERE, REMITIR AL SOLICITANTE A LA PÁGINA INSTITUCIONAL, CONCRETAMENTE A LOS INFORMES ANUALES DE ACTIVIDADES. 26.- SE SUGIERE, PRECISARLE AL SOLICITANTE QUE LA CNDH NO CUENTA A LA FECHA CON UN ESTUDIO RESPECTO AL TEMA DE SU INTERÉS. 27.- SE SUGIERE, ACLARARLE AL SOLICITANTE FUNDANDO Y MOTIVANDO QUE LA CNDH NO ESTÁ FACULTADA PARA REALIZAR INTERPRETACIONES DE LA LEY, MOTIVO POR EL CUAL SE LE ORIENTE A LA UNIDAD DE ENLACE DE LA SEDENA. 28.- SE SUGIERE, ORIENTAR A CONSULTAR EN EL PORTAL INSTITUCIONAL A LAS RECOMENDACIONES, RECOMENDACIONES GENERALES Y A

LOS INFORMES ESPECIALES, ASÍ MISMO REMITIRLO AL NÚMERO DE RECOMENDACIONES REFERENTES AL TEMA. 30.- SE SUGIERE, INFORMARLE AL SOLICITANTE QUE LA DEFICIENCIA DERIVA DE DIVERSOS FACTORES ENTRE LAS QUE DESTACA LA FALTA DE CULTURA Y RESPETO AL ESTADO DE DERECHO, CORRUPCIÓN, Y OTROS, ASÍ MISMO, NO SE DISPONE DE UN DIAGNOSTICO ESPECIFICO, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracción I, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

Lectura y aprobación del acta ordinaria anterior:

El Secretario Técnico procedió a leer el proyecto del Acta del Comité de Información número 04 y una vez aprobada se procedió a su formalización.

Asuntos Generales:

Respecto a los folios 00000516, 00001316, 00001616, 00002516, 00071515 y 00076215, se hizo del conocimiento a los miembros de Comité de Información el debido cumplimiento a los acuerdos realizados en la sesión ordinaria anterior.

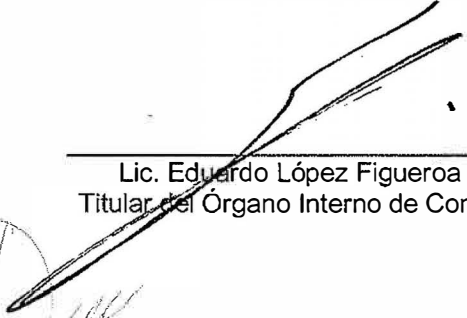
No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las dieciocho horas con diez minutos del día cuatro de febrero de dos mil dieciséis. Publíquese en el portal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Suscriben los miembros del Comité de Información al margen y al calce para constancia.


Los miembros del Comité de Información




Lic. Laura Gurza Jaidar
Presidenta del Comité de Información



Lic. Eduardo López Figueroa
Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Myriam Flores García
Encargada del Despacho de la Dirección General de Seguimiento de Recomendaciones y Unidad de Enlace



Lic. José Armando Aceves García
Secretario Técnico del Comité de Información